



NACIONAL



**DISPOSICION 31/2011**

**SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION  
(S.P.R.yF.)**

Acreditase la Residencia Médica de Pediatría del Hospital Privado de Comunidad (Fundación Medica de Mar del Plata)

Del: 18/07/2011; Boletín Oficial: 22/07/2011

VISTO el Expediente N° 2002-13549/09-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nros. [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006, [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007 y [2273](#) de fecha 17 de diciembre de 2010 y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION [Nros. 29](#) del 14 de septiembre de 2010 y 5 de fecha 19 de marzo de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Ministerial [N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la Comisión Técnica, integrada por representantes jurisdiccionales y la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial [N° 450/06](#).

Que, a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial [N° 29/10](#) se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la Comisión Técnica Interjurisdiccional y la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Disposición Subsecretarial [N° 29/10](#) serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Ministerial [N° 2273/10](#).

Que la residencia en "Pediatría" del HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD (FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA) ha solicitado su acreditación con fecha julio de 2009.

Que la Especialidad Médica "PEDIATRIA" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (Resolución Ministerial [N° 2273/10](#)).

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 5/09 la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha sido incorporada al registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial [N° 1342/07](#).

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha realizado la evaluación de la residencia en PEDIATRIA del HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD (FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA) ha utilizado el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la Categoría B.

Que la COMISION ASESORA EVALUADORA DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado. Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia en PEDIATRIA del HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD (FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION  
DISPONE:**

Artículo 1° - Acredítase la Residencia Médica de PEDIATRIA del HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD (FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA) en la Categoría B por un período de TRES (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2° - La Residencia Médica de PEDIATRIA del HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD (FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA, de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

- a) Incrementar la supervisión de los residentes en las actividades asistenciales y en particular durante las guardias.
- b) Mejorar la distribución y cobertura de las guardias, reduciendo la cantidad que exceda lo establecido por normativa.
- c) Implementar régimen de descanso postguardia.
- d) Incrementar y respetar la carga horaria destinada a clases teóricas.
- e) Aumentar la participación de los residentes en actividades de promoción y prevención en la especialidad.
- f) Aumentar la participación de los residentes en actividades de investigación.
- g) Formalizar el sistema de evaluación de los residentes, estableciendo frecuencia y modalidad.
- h) Incluir contenidos transversales en el Programa de Formación.
- i) Formalizar o, en caso de existir, proveer los convenios de rotaciones existentes.
- j) Proveer formación pedagógica de los responsables docentes.

Art. 3° - La Residencia Médica en PEDIATRIA del HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD (FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA) deberá anualmente informar a la DIRECCION DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4° - La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450/06.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO,

FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, notifíquese al interesado, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Andrés J. Leibovich



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)